



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de julio de 2026

DICTAMEN CAGyMJ N° 37/2026

**TEA A-01-00022378-2/2026 s/ Propuesta de Reforma del Anexo II de la Res.
CM N° 500/24.**

En el marco del TEA A-01-00013137-3/2024, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, mediante Dictamen CAGyMJ N° 13/2024, dio origen al dictado de la Res. Pres. CM N° 500/2024. Dicho acto fue ratificado por Res. CM N° 108/2024.

Actualmente, la Consejera Dra. Rocío Mercedes López Di Muro remitió a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura un proyecto de modificación del Protocolo para la administración y asignación con fines de utilidad pública de bienes muebles, registrables y no registrables, secuestrados en causas judiciales que fuera aprobado por Res. Pres. N° 500/2024, incorporando el proyecto de anexo en el Adjunto N° 110344/26.

Fundamentó el pedido manifestando que *“Dicha iniciativa no responde a un mero arbitrio administrativo, sino que constituye la materialización técnica de los consensos unánimes alcanzados el pasado 10 de junio del corriente año en el seno de la Mesa de Trabajo Permanente en Materia de Estupefacientes de este Consejo de la Magistratura. En dicho espacio institucional, que contó con la participación de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad local, de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacientes (UFEIDE) y representantes de este órgano, entre otros, se expuso la necesidad de adecuar las normas internas de administración de bienes para dotar de herramientas logísticas inmediatas a las agencias que combaten el delito organizado en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cabe destacar que el presente proyecto de reforma ya fue tratado y coordinado con el Ministerio Público Fiscal, garantizando su viabilidad operativa.”*, realizando un desarrollo pormenorizado de los antecedentes normativos y el diagnóstico de la situación actual, analizando las limitaciones operativas de la Resolución de Presidencia 500/2024.

El proyecto propone: “● Modificación de los Artículos 2° y 3° (Criterios de Asignación): Se incorpora formalmente el encuadre del Artículo 39 de la Ley N° 23.737, y se amplía de manera expresa el universo de beneficiarios elegibles, incluyendo —junto a las ONGs— a las Entidades Públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ● Modificación del Artículo 5° (Procedimiento): Se redefine el circuito administrativo para que, una vez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

declarada la disponibilidad jurídica de los bienes con intervención del magistrado y del Ministerio Público Fiscal, la Dirección de Bienes Decomisados de Enlace para Convenios pueda asignar los efectos de forma directa tanto a las ONGs como a las agencias estatales que así lo requieran.”, expresando como conclusión que “La reforma integral que aquí se propicia no altera la matriz solidaria ni el fin social originario de la Resolución de Presidencia N° 500/24, sino que la complementa y potencia, dotando al Estado local de una flexibilidad jurídica indispensable para dar respuesta oportuna a los requerimientos operativos de seguridad en el territorio. La adecuación propuesta optimiza la gestión de los recursos públicos disponibles, garantizando que los activos recuperados de las redes de criminalidad organizada sean destinados de forma inmediata al fortalecimiento de las tareas de prevención pública, además de los destinos ya vigentes para fines de recuperación de adicciones. De este modo, se evita el dispendio presupuestario derivado del almacenamiento prolongado de rodados y elementos tecnológicos, convirtiendo un pasivo de custodia en recursos activos para la protección de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”.

Finalmente, concluyó que “... la reforma integral que aquí se propicia no altera la matriz solidaria ni el fin social originario de la Resolución de Presidencia N° 500/24, sino que la complementa y potencia, dotando al Estado local de una flexibilidad jurídica indispensable para dar respuesta oportuna a los requerimientos operativos de seguridad en el territorio. La adecuación propuesta optimiza la gestión de los recursos públicos disponibles, garantizando que los activos recuperados de las redes de criminalidad organizada sean destinados de forma inmediata al fortalecimiento de las tareas de prevención pública, además de los destinos ya vigentes para fines de recuperación de adicciones. De este modo, se evita el dispendio presupuestario derivado del almacenamiento prolongado de rodados y elementos tecnológicos, convirtiendo un pasivo de custodia en recursos activos para la protección de los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por los fundamentos expuestos, se solicita a la Presidencia el inicio de las actuaciones administrativas correspondientes para la aprobación del proyecto de resolución modificatorio de la Resolución de Presidencia N° 500/24.”.

Se incorpora, asimismo, copia de la Resolución Presidencia N° 500/2024 (Adjunto N° 110345/26), presentación del Ministerio de Seguridad del año 2026 (Adjunto N° 110347/26) y presentación del Ministerio Público Fiscal de la mesa de trabajo en materia de estupefacientes del 10 de junio de 2026 (Adjunto N° 110348/26).

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitiendo



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

el Dictamen DGAJ N° 15114/26, donde luego de reseñar sus antecedentes y analizar el contenido del proyecto en cuestión, manifestó que no tiene observaciones, desde el punto de vista estrictamente jurídico.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31, texto consolidado según Ley N° 6588, le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, esta Comisión es competente para dictaminar en el presente trámite ya que el proyecto amplía las herramientas existentes a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contempló las sugerencias de la Mesa de Trabajo Permanente en Materia de Estupefacientes de este Consejo de la Magistratura. que contó con la participación de las máximas autoridades del Ministerio de Seguridad local, de la Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Delitos Vinculados con Estupefacientes (UFEIDE). Todo ello, en miras de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

actualizar las normativas actuales, para un servicio de justicia eficaz y eficiente.

Por otra parte, la Resolución CM N° 95/2021 en su artículo 1° crea una Mesa de Trabajo permanente para abordar la siguiente temática: 1) analizar, reflexionar y abordar las cuestiones en torno a sistematizar y armonizar los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos, 2) indagar sobre las posibles soluciones legislativas y/o reglamentarias para obtener respuestas de calidad que coadyuven a administrar y dar destino final a los elementos secuestrados afectados a ese tipo de casos, y 3) todos aquellos temas que guarden relación con dicha problemática.

En su artículo 5 establece la conformación de la Mesa de Trabajo permanente creada mediante Resolución CM N° 95/2021, la que se integrará con el/la Consejero/a representante del estamento judicial, el representante que designe a tales efectos el Fiscal General, y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En función de ello se recomienda: *“(...) que, además de los integrantes que componen la mesa en cuestión (Consejero/a representante del estamento judicial, el representante del Fiscal General y un representante del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), puedan participar un representante de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y uno de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, a fin de que puedan manifestarse y emitir su opinión –sin derecho a voto en relación con la temática que se debata”*.

Además se detalla la creación de: *“(...) un Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales que desarrollen actividades en beneficio de la comunidad, como así también delinear un circuito administrativo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados y su disposición, cuya área encargada debe ser la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios (conforme a lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 1365/2023 en su Anexo I, Artículo 31 Inciso C)”*.

Además, debe tenerse en cuenta que la propuesta es complementaria a las Resoluciones CM N° 95/2021, 130/2022 y 287/2022, todas previas a la conformación de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios (Resolución de Presidencia 1365/2023), con el objeto de dotar de nuevas herramientas a los Juzgados del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El cambio reglamentario es propuesto por el área competente, el cual no fue



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

objetado por el servicio de asesoramiento jurídico permanente, sin perjuicio de las observaciones de forma, que no afectan al fondo de la cuestión.

Finalmente, se dictó la Resolución Presidencia N° 500/2024, ratificada por Res. CM N° 108/2024, que dispone: *“Art. 1°: Modificar el artículo 5° de la Resolución CM 287/2022, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 5°: Establecer la conformación de la Mesa de Trabajo permanente creada mediante Resolución CM N° 95/2021, destinada a analizar y abordar la cuestiones relacionadas con la sistematización de los procedimientos para el tratamiento y destino de las cosas, bienes y objetos utilizados para la comisión de delitos en general, y los relacionados con estupefacientes, como también los que son producto o provecho de ellos, la que estará a cargo del el/la Consejero/a representante del estamento judicial – a cargo de la Mesa de Trabajo-, y también estará conformada por el representante que designe a tales efectos el Fiscal General y un representante del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, podrá contar con la participación de un representante de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y uno de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a fin de que puedan manifestarse y emitir su opinión –sin derecho a voto- en relación con la temática que se debata”. Art. 2°: Aprobar la creación del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinadas a recibir bienes decomisados, a fin de que sean reutilizados en beneficio de la comunidad, el cual funcionará bajo la órbita de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución. Art. 3°: Aprobar el “Protocolo para la Registración e Implementación de los Bienes Decomisados”, que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución. Art. 4°: Comunicar a los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la creación del “Registro” y “Protocolo” dispuesto en los artículos 2° y 3°. Art. 5°: Encomendar a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional el dictado de los actos administrativos necesarios para la conformación y puesta en funcionamiento del Registro Obligatorio de Entidades de Utilidad Pública No Gubernamentales, para el destino de los bienes vinculados a las contravenciones y delitos en general, en las leyes penales especiales; y del Registro de Bienes Decomisados.”.*

En cuanto al proyecto bajo estudio, se observa que se propone la modificación de los artículos comprendidos en el Anexo II del acto



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

mencionado precedentemente, con la ampliación de manera expresa del universo de beneficiarios elegibles del Protocolo para la Registración e Implementación de Bienes Decomisados vigente, a los efectos de mejorar la administración y asignación con fines de utilidad pública de bienes muebles, registrables y no registrables, secuestrados en causas judiciales. Ello, bajo la iniciativa de no alterar los fines solidarios y sociales, previstos en dicho acto administrativo, y procurando optimizar la gestión de los recursos públicos disponibles, evitando el almacenamiento prolongado de rodados y elementos tecnológicos.

Por lo tanto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al trámite.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone la modificación de la Res. Pres. 500/2024, ratificada por Res.CM N° 108/2024, en los términos propuestos en el Adjunto N° 110344/26.

DICTAMEN CAGyMJ N° 37/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

